OFICIO DE EMBARGO

Buenos Aires, de septiembre de 2026.

MERCADO PAGO SERVICIOS DE PROCESAMIENTO S.R.L.
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados **"MORENO, SOLANGE AYELEN C/ LAMBERTI, HERNAN JAVIER S/ EJECUTIVO" (Expte. 152/2025)** que tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial No. 8, a cargo de **JAVIER J. COSENTINO** Secretaria No. 16, a mí cargo, con sede en la calle Av. R. S. Peña 1211 Piso 7, Capital Federal, a fin de solicitarle se sirva disponer lo necesario para **TRABAR EMBARGO** sobre los fondos, presentes y/o futuros, que posee el Sr. **LAMBERTI, HERNAN JAVIER, DNI 27.497.687** en su cuenta de "MERCADO PAGO".

IMPORTE A CUBRIR: PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDOS CON OCHO CENTAVOS ($77.122,08) importe del crédito que se reclama en autos, con más la suma de **PESOS CUARENTA MIL ($40.000)** estimada en concepto de intereses y costas.

DATOS CUENTA A DEPOSITAR: Libro 894. Folio 714. DV.6., CBU 02900759-00216089407148, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, CUIT 30-99903208-3.

DECRETO ORDENATORIO: "Buenos Aires, 24 septiembre de 2026.RSC Hasta la concurrencia de $77.122,08 (equivalente a la cantidad de 0,74 uma) en concepto de honorarios e iva s/honorarios, con más la de $40.000 que se estima en forma provisoria para responder por intereses y costas, decrétase el embargo solicitado sobre las sumas que se encuentren depositadas o ingresen en el futuro por cualquier concepto -con excepción de las que ingresaren en concepto de haberesen cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, cuenta títulos y valores y/o sobre activos de cualquier naturaleza como pertenecientes al demandado en MERCADO PAGO, a cuyo fín líbrese oficio. A dichos fines, hágase saber al peticionante que deberá acompañar a las actuaciones (en soporte digital pdf que posibilite su modificación) el proyecto de oficio ordenado, para su confronte y posterior firma electrónica. Ello, a fin de que luego sea cursado por Secretaría vía DEOx. Hágase saber a la entidad bancaria que deberá depositar el dinero a la orden de este Tribunal y Secretaría y como perteneciente a estos autos en la cuenta L° 894 F°714/6, del Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-. Ante la eventualidad de que, de llevarse a cabo la medida en extraña jurisdicción, y en ella no exista filial del banco referenciado, los dineros embargados deberán ser depositados en aquel que recepte depósitos judiciales, con la carga de su transferencia a la entidad bancaria. FDO: JUAN PEDRO GIUDICI JUEZ SUBROGANTE"

AUTORIZADOS: Ezequiel Nicolás Márquez (T° 119 F° 679 del C.P.A.C.F) y/o Alan David Azcona (DNI Nº 36.895.407) y/o Nazareth Sánchez Jofre (DNI 42.822.817) y/o Micaela Oriana Quintela (DNI 43.197.913) y/o Victoria Valmaggia (DNI 42.301.328) y/o Carolina Andrea Barrios (DNI 43.904.368) y/o Leonardo Sebastian Larrea (DNI 28.953.265) y/o Sabrina Lorena Cevallos (DNI 26.123.994) y/o a quienes designen en forma indistinta o conjunta.

Saludo a Ud. atentamente

Signature Not Verified
Digitally signed by EZEQUIEL NICOLAS MARQUEZ
Date: 2026.09.25 11:49:45 ART